

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D. C., dieciséis de marzo de dos mil veintiuno

Se reconoce personería a la abogada *María Elena Ramón Echavarría* como apoderada de la parte demandante.

Conforme a lo solicitado y con apoyo en lo dispuesto en los artículos 422 y 430 del C. G. P., se resuelve:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de *Banco de Occidente S.A.* y en contra de *Jose Manuel Puentes Valbuena*, para que en el término de cinco (5) días pague las siguientes cantidades:

1. Por la suma de \$33'417.840,45 -M/Cte, por concepto del capital insoluto del pagaré allegado como base de la ejecución.
2. Por la suma de \$2.785.791.27 M/Cte, por concepto de los intereses de plazo contenidos en el pagaré base de recaudo.
3. Por la suma de \$ 801.556.95 M/Cte, por concepto de los intereses de mora, causados y no pagados contenidos en el pagaré base de recaudo.
4. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero enunciada en el numeral 1º a la tasa mensual fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 21 de febrero de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación (Art. 884 del C. Co.).

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y s.s. del C. G. P., y artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

  
CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO  
Juez (2)